

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 1975

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-02-1975

Título: POR LA CUAL SE CREAN UNAS POSICIONES Y SE DESTINAN PARTIDAS PARA LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y DECISION.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17811

Publicada el: 03-04-1975

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Relaciones laborales, Derecho Laboral, Tribunales Laborales, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.408

Rollo: 25

Posición: 1810

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 3 DE ABRIL DE 1975

No. 17.811

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 11 de 25 de febrero de 1975, por la cual se crean unas posiciones y se destinan partidas para las Juntas de Conciliación y Decisión

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

0.13.0.04.00.01.105	Mantenimiento y Reparación en General	1,000
0.13.0.04.00.01.204	Combustibles y Lubricantes	2,000
0.13.0.04.00.01.205	Materiales y Suministros	3,000
0.13.0.04.00.01.221	Maquinaria y Equipo	10,000
TOTAL		137,800

ARTICULO CUARTO: Esta Ley comenzará a regir desde el 1o. de abril de 1975.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República
Encargado del Organó Ejecutivo

RAUL E. CHANG P.

Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO A. RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CARLOS OZOREZ T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, a.i.

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Consejo Nacional de Legislación

CREANSE UNAS POSICIONES Y SE DESTINAN UNAS PARTIDAS PARA LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y DECISION

LEY No. 11
(De 25 de febrero de 1975)

Por la cual se crean unas posiciones y se destinan Partidas para las Juntas de Conciliación y Decisión.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créanse las siguientes posiciones en las Juntas de Conciliación y Decisión:

Código	Cargo	Unidades	Sueldo Mensual
0312-067	Director de Juntas de Conciliación y Decisión	1	1,000
0312-065	Coordinadores de Juntas de Conciliación y Decisión	5	800
0011-019	Secretaria Ejecutiva I	6	250
0011-006	Oficinistas II	7	110
0013-032	Secretario Judicial	2	500
0013-003	Administrador III	1	300
0623-002	Cond. de Vehículo II	2	150

ARTICULO SEGUNDO: Estos cargos serán de libre nombramiento y remoción por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

ARTICULO TERCERO: Destínanse las siguientes partidas para las Juntas de Conciliación y Decisión.

Código	Cargos	Sueldos
0.13.0.04.00.01.001	Sueldos Fijos	79,800
0.13.0.04.00.01.002	Sueldos de Personal Transitorio	16,200
0.13.0.04.00.01.005	Viajes	5,000
0.13.0.04.00.01.101	Arrendamiento	19,800

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/5.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/0.05. Solicitas en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 1-A
(De 15 de enero de 1975)

Por el cual se crea la tasa de dos balboas (B/.2.00) por documentos y permisos que expidan las autoridades municipales a instancia de parte.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que gran cantidad de interesados solicitan a las autoridades municipales de este distrito se les expidan documentos para actividades de diferentes índole, representando erogaciones para el erario del municipio en concepto de mano de obra, material, tiempo y dinero;

Que el Tesoro Municipal debe resarcirse de estos gastos con el fin de poder seguir prestando tales servicios con más eficiencia a los interesados o peticionarios de estos documentos;

Que el Artículo 76, ordinal 1o. de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, expresa que "los municipios fijarán y cobrarán derechos, tasas sobre la prestación de los servicios siguientes: tasas de administración de los documentos que expidan autoridades municipales a instancia de parte"...

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la tasa de dos balboas (B/.2.00), por la solicitud de los documentos y permisos a instancia de parte, expedidos por las autoridades municipales, así:

- a) Certificado de buena conducta.
- b) Permiso de salida de vehículo del país.
- c) Certificaciones de placas perdidas.
- ch) Certificados de guía de transporte.
- d) Certificados de vehículos.
- e) Resoluciones de tránsito.
- f) Certificaciones de resoluciones contentivas de fallos.
- g) Copias de documentos extraviados que reposen en las dependencias del municipio.
- H) Resoluciones, Acuerdos, actas y otros documentos autenticados del Consejo Municipal.
- i) Permisos para fiestas familiares por bautizos, matrimonios, agasajos, cumpleaños, etc.

ARTICULO SEGUNDO: Los servidores públicos competentes del municipio no expedirán ninguno de los documentos expresados en el artículo primero, si el o los interesados no demuestran haber pagado la tasa correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo será Ley una vez lo firmen las autoridades correspondientes y registrá a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

FRANKLIN C. AROSEMENA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

DORA M. RELUZ
Subsecretaría General, a.i.

Ley 11
(De 25 de febrero de 1975)

“Por la cual se crean unas posiciones y se destinan Partidas para las Juntas de Conciliación y Decisión”.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo Primero: Créanse las siguientes posiciones en las Juntas de Conciliación y Decisión:

Código	Cargo	Unidades	Sueldo Mensual
0312-067	Director de Juntas de Conciliación y Decisión	1	1,000
0312-066	Coordinadores de Juntas de Conciliación y Decisión	5	800
0011-019	Secretaria Ejecutiva I	6	250
0011-006	Oficinistas II	7	110
0813-032	Secretaria Judicial	2	500
0013-003	Administrador III	1	300
0623-002	Cond. de Vehículo II	2	150

Artículo Segundo: Estos cargos serán de libre nombramiento y remoción por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

Artículo Tercero: Destínanse las siguientes partidas para las Juntas de Conciliación y Decisión.

Código

0.13.0.04.00.01.001	Sueldos Fijos	79,830
0.13.0.04.00.01.002	Sueldos de Personal	
	Transitorio	16,200
0.13.0.04.00.01.005	Viáticos	6,000
0.13.0.04.00.01.101	Arrendamiento	19,800
0.13.0.04.00.01.105	Mantenimiento y	
	Reparación en General	1,000
0.13.0.04.00.01.204	Combustibles y Lubricantes	2,000
0.13.0.04.00.01.205	Materiales y Suministros	3,000

G.O. 17811

0.13.0.04.00.01.221	Maquinaria y Equipo	<u>10,000</u>
	TOTAL	<u>137,830</u>

Artículo Cuarto: Esta Ley comenzará a regir desde el 1º de abril de 1975.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República
Encargado del Órgano Ejecutivo

RAÚL E CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos